

Al contestar refiérase

al oficio No. **12330**

10 de setiembre, 2026
DFOE-LOC-1273

Señor
Nelson Umaña Quiros
Alcalde Municipal
alcaldia@acosta.go.cr

Señora
Susan Morales Prado
Secretaria Concejo Municipal
smorales@acosta.go.cr
concejo@acosta.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Acosta.

La Contraloría General recibió el oficio n.º MDA-DA-214-2026 de 19 de junio de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Acosta, por la suma de por la suma de ₡994,21 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos Corrientes, así como de Financiamiento por recursos de vigencias anteriores, para ser aplicados en remuneraciones, servicios, materiales y suministros y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, Código Municipal n.º 7794 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 23 celebrada el 09 de junio de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP².

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 13312-2026.

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1273

2

10 de setiembre, 2026

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) El ingreso correspondiente a Servicios de cementerio, por un monto de ₡3,61 millones y su aplicación en gastos, con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

b) Los ingresos por transferencias corrientes de órganos desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡2,44 millones⁴ y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10.836.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

⁴ Código presupuestario 60104 001 1310 710900000 4010.

DFOE-LOC-1273

3

10 de setiembre, 2026

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre y específico por un monto de ₡175,72 millones y ₡780,04 millones, respectivamente, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en el acta de la sesión ordinaria n.º 28-2026 celebrada el 14 de julio de 2026⁵. Ver punto 2 sobre improbaciones.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El ingreso del superávit específico por concepto de Fondo para caminos y calles (Impuesto al ruedo) y su aplicación en gastos, por ₡0,73 millones provenientes del Impuesto al ruedo, Ley n.º 6909, por cuanto la administración, presupuestación y el giro de los recursos compete exclusivamente al Ministerio de Hacienda.

Lo anterior, según lo indicado en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025 emitido por la Contraloría General de la República. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

b) El contenido presupuestario en la subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre), en el Programa I, "1.03.06--Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales" por ₡11,00 millones; "2.99.03--Productos de papel, cartón e impresos" por ₡0,50 millones; "2.99.05--Útiles y materiales de limpieza" por ₡0,20 millones, en el Programa II, "1.04.06--Servicios generales" por ₡0,50 millones; "1.05.01--Transporte dentro del país" por ₡0,90 millones; "1.06.01--Seguros" por ₡0,15 millones; "2.03.01--Materiales y productos metálicos" por ₡5,00 millones; "2.99.03--Productos de papel, cartón e impresos" por ₡0,42 millones; "1.01.99--Otros alquileres" por ₡3,00 millones y en el Programa III, "1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura" por ₡10,00 millones.

Lo anterior por cuanto, las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Esto se debe a que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre⁶. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3 incisos g) y k) de las NTPP.

⁵ Así indicado en el oficio n.º MDA-CM-OF-211-2026 del 15 de julio de 2026, remitido por la Secretaria del Concejo Municipal, mediante el SIPP.

⁶ Ver [oficio n.º 05885 \(DFOE-LOC-0604\) del 18 de mayo de 2026](#), Criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.º 32452 y el uso de superávit libre institucional.

DFOE-LOC-1273

4

10 de setiembre, 2026

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡961,81 millones⁷.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Allison Godínez Ureña
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/AGU/mgr

Ce: Sra. Stephanie Martínez Román, Encargada de Presupuesto, presupuesto@acosta.go.cr.
Sres. Departamento de Auditoría Interna, auditoria@acosta.go.cr.
Expediente CGR-APRE-2026004518

NI: 13312, 18411, 19054 y 19172 (2026)

G: 2026002790-1

⁷ Monto exacto ₡961.805.402,15.